I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 000655 /2010

Cerrillos, 27 ABR. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2306/2010; el Memorándum N°1000/311/2010 de la Dirección Jurídica; el Decreto Supremo N°2.385, de 1996, del Interior que Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1976, Sobre Rentas Municipales; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Pago de Permiso de Circulación, de fecha 12 de abril de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y don **Alejandro Riquelme Figueroa,** cédula de identidad N°06.234.403-2, propietario del vehiculo marca Peugeot, modelo 504 Pick Up, año 1994, Patente LY-4974, cuyo Permiso de Circulación se encuentra en mora desde el año 2005.

1.1. La cantidad adeudada corresponde a la suma total de $162.809.-(ciento sesenta y dos mil ochocientos y nueve pesos), la que será pagada de la siguiente manera:

a) 1ra cuota: En la fecha de celebración del presente convenio, por la cantidad de $18.671.-(dieciocho mil seiscientos setenta y un pesos), correspondiendo de esta suma la cantidad de $276.-(doscientos setenta y seis pesos) a multas.

b) El saldo, esto es $144.138.-(ciento cuarenta y cuatro mil ciento treinta y ocho pesos), se pagará en 10 (diez) cuotas mensuales, siendo el primer vencimiento de éstas el último día hábil del mes de Mayo de 2010, por la cantidad de $14.421.- (catorce mil cuatrocientos veintiún pesos), correspondiendo de esta suma la cantidad de $5.147.- (cinco mil ciento cuarenta y seis pesos) a multas; las 09 (nueve) cuotas restantes vencerán los últimos días hábiles de los meses de Junio de 2010 y hasta Febrero de 2011, por un monto de $14.413.- (catorce mil cuatrocientos trece pesos) cada una, correspondiendo de esta cantidad la suma de $5.140.-(cinco mil ciento cuarenta pesos) a multas, por cada cuota, hasta extinguir la deuda en forma completa.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

0000655

DECRETO EXENTO Nº202/ /2010

3. El no pago oportuno de alguna de las cuotas hará caducar en forma inmediata el presente convenio, procediéndose al cobro judicial de la suma adeudada.

4. El ingreso que genere el presente Decreto deberá imputarse a las cuentas 03.02.001 "Permisos de Circulación" 03.02.001.001 "Beneficio Municipal", 03.02.001.002 "Beneficio Fondo Común Municipal" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/*mbb

Distribución:
Interesado
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoria Juridica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Departamento de Permiso de Circulación
Tesorería Municipal
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION JURIDICA

CONVENIO DE PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS Y ALEJANDRO RIQUELME FIGUEROA

En Cerrillos, a 12 de Abril de 2010, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, R.U.T. 69.255.000-5, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, de esta comuna, y don **ALEJANDRO RIQUELME FIGUEROA,** cédula de identidad N°6.234.403-2, domiciliado en Ongolmo N°809, comuna de Cerrillos, teléfonos 557 81 29, se ha acordado el siguiente Convenio de Pago:

PRIMERO: Don **ALEJANDRO RIQUELME FIGUEROA**, es el propietario de la camioneta marca Peugeot, modelo 504 Pick Up, año 1994, patente **LY-4974**, cuyo Permiso de Circulación se encuentra en mora desde el año 2005. Existiendo por su parte la intención de subsanar dicha situación, el contribuyente a través de este acto viene en celebrar el presente Convenio de Pago conforme a las normas legales vigentes.

La cantidad adeudada a la fecha asciende a la suma total de $162.809.- (ciento sesenta y dos mil ochocientos nueve pesos), detallada de la siguiente manera:

a) Año 2005: $18.605.- más $17.023.- de multa = $35.628.-
b) Año 2006: $18.527.- más $13.617.- de multa = $32.144.-
c) Año 2007: $18.385.- más $10.204.- de multa = $28.589.-
d) Año 2008: $18.369.- más $ 6.888.- de multa = $25.257.-
e) Año 2009: $18.845.- más $ 3.675.- de multa = $22.520.-
f) Año 2010: $18.395.- más $ 276.- de multa = $18.671.-

SEGUNDO: La Ley de Rentas Municipales establece en su artículo 62, al remitirse al artículo 192 del Código Tributario, la facultad de la Municipalidad de otorgar facilidades para el pago de impuestos adeudados, de hasta un año de plazo, a los contribuyentes en mora.

TERCERO: En consideración a lo anterior, y a lo ordenado en la Providencia N°103/208/2010 del Administrador Municipal, de fecha 31 de Marzo de 2010, y lo informado por el Departamento de Permisos de Circulación el día 09 de Abril de 2010, el Municipio autoriza el pago de lo adeudado por el contribuyente en **11** (once) cuotas, las que se cancelarán en las siguientes fechas y de acuerdo a los siguientes valores:

A. 1ª Cuota: En la fecha de celebración del presente convenio, por la cantidad de $18.671.- (dieciocho mil seiscientos setenta y un pesos), correspondiendo de esta suma la cantidad de $276.- (doscientos setenta y seis pesos) a multas.

B. El saldo, esto es $144.138.- (ciento cuarenta y cuatro mil ciento treinta y ocho pesos), se pagará en 10 (diez) cuotas mensuales, siendo el primer vencimiento de éstas el último día hábil del mes de Mayo de 2010 por la cantidad de $14.421.- (catorce mil cuatrocientos veintiún pesos), correspondiendo de esta suma la cantidad de $5.147.- (cinco mil ciento cuarenta y siete pesos) a multas; las 09 (nueve) cuotas restantes vencerán los últimos días hábiles de los meses de Junio de 2010 y hasta Febrero de 2011, por un monto de $14.413.- (catorce mil cuatrocientos trece pesos) cada una, correspondiendo de esta cantidad la suma de $5.140.- (cinco mil ciento cuarenta pesos) a multas, por cada cuota, hasta extinguir la deuda en forma completa.

4

CUARTO: El no pago oportuno de alguna de las cuotas hará caducar en forma inmediata el presente convenio, procediéndose al cobro judicial de la suma adeudada.

QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don **ALEJANDRO RIQUELME FIGUEROA,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribir el presente convenio.

ALEJANDRO RIQUELME FIGUEROA
C.I. N°6.234.403-2

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

MDV